

DONDE DICE:

“ARTÍCULO 23: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en un (1) original en formato papel, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal y el Representante Técnico del Oferente (**habilitado en la Provincia de Río Negro**), el que deberá ser identificado como “ORIGINAL”, en la caratula y en todas sus hojas; y deberá estar acompañado por idéntico contenido en soporte digital (formato PDF en forma excluyente) firmado por ambos representantes, escaneado de los papeles originales con las firmas respectivas para ser publicado en la página web junto al Acta de Apertura y es a los fines de cualquier observación pública de la oferta presentada, bajo declaración jurada de su identidad y correspondencia conforme Anexo XIV. Asimismo el Oferente deberá declarar expresamente conocer y aceptar que la discrepancia en los datos consignados será causal de rechazo de la Oferta. La Oferta completa en cajas, sobres o paquetes deberá presentarse cerrada y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la Obra a la cual corresponde la Oferta, el número de licitación y de expediente, la identificación del Oferente y el día y hora fijados para la apertura.

La Oferta se deberá ajustar en su formato y contenido a lo exigido en el PCG y en el PCP, en particular en lo que refiere a la utilización del Formulario de Oferta y las planillas de costos y cotizaciones previstas en el PCP, conforme el detalle y apertura de información allí requeridos.

El Oferente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la Oferta conforme a la Documentación Licitatoria.

El Licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha Oferta.

Toda la información deberá ser presentada indefectiblemente en formato papel y digital.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 23: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en un (1) original en formato papel, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal y el Representante Técnico del Oferente, el que deberá ser identificado como “ORIGINAL”, en la caratula y en todas sus hojas; y deberá estar acompañado por idéntico contenido en soporte digital (formato PDF en forma excluyente) firmado por ambos representantes, escaneado de los papeles originales con las firmas respectivas para ser publicado en la página web junto al Acta de Apertura y es a los fines de cualquier observación pública de la oferta presentada, bajo declaración jurada de su identidad y correspondencia conforme Anexo

XIV. Asimismo el Oferente deberá declarar expresamente conocer y aceptar que la discrepancia en los datos consignados será causal de rechazo de la Oferta. La Oferta completa en cajas, sobres o paquetes deberá presentarse cerrada y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la Obra a la cual corresponde la Oferta, el número de licitación y de expediente, la identificación del Oferente y el día y hora fijados para la apertura.

La Oferta se deberá ajustar en su formato y contenido a lo exigido en el PCG y en el PCP, en particular en lo que refiere a la utilización del Formulario de Oferta y las planillas de costos y cotizaciones previstas en el PCP, conforme el detalle y apertura de información allí requeridos.

El Oferente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la Oferta conforme a la Documentación Licitatoria.

El Licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha Oferta.

Toda la información deberá ser presentada indefectiblemente en formato papel y digital.”

DONDE DICE:

“ARTÍCULO 30: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Recibidas las Ofertas, la Comisión Evaluadora procederá a examinarlas, y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de TRES (3) días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la Oferta con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. El pedido de informe no suspende el plazo para que se expida la Comisión de Evaluación establecido en el artículo 32 del PCG, o el menor que se establezca en el PCP.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las Ofertas y aconsejará a la autoridad competente la desestimación de aquellas deficiencias insalvables que no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

En relación al cumplimiento de las capacidades legales, técnicas y económico financiera de los Oferentes, se deberá estar a la calificación que al respecto emita el Registro Provincial. Los PCP establecerán las calificaciones mínimas de admisión de las Ofertas, conforme la calificación que al respecto emita el Registro Provincial, pudiéndose establecer requisitos adicionales no evaluados por el Registro Provincial, que sean de ponderación objetiva.

La Comisión Evaluadora procederá a aconsejar el rechazo de las Ofertas que, conforme a la Documentación Licitatoria, resulten inadmisibles y la calificación y/o precalificación en su caso y/o adjudicación de la propuesta admisible más conveniente, que asegure el cumplimiento de los objetivos de calidad y eficiencia perseguidos, sin que ello obligue a concretar la contratación, ya que por causas justificadas se podrá dejar sin efecto el proceso de licitación y efectuarse o no nuevamente, incluyendo la modificación de las bases del llamado, sin que tal determinación reconozca algún derecho a los Oferentes.

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 30: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Recibidas las Ofertas, la Comisión Evaluadora procederá a examinarlas, y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de TRES (3) días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la Oferta con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. El pedido de informe no suspende el plazo para que se expida la Comisión de Evaluación establecido en el artículo 32 del PCG, o el menor que se establezca en el PCP.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las Ofertas y aconsejará a la autoridad competente la desestimación de aquellas deficiencias insalvables que no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

En relación al cumplimiento de las capacidades legales, técnicas y económico financiera de los Oferentes, se deberá estar a la calificación que al respecto emita el Registro Provincial **y/o el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública**. Los PCP establecerán las calificaciones mínimas de admisión de las Ofertas, conforme la calificación que al respecto emita el Registro Provincial **y/o el Registro Nacional**, pudiéndose establecer requisitos adicionales no evaluados por el Registro Provincial **y/o el Registro Nacional**, que sean de ponderación objetiva.

La Comisión Evaluadora procederá a aconsejar el rechazo de las Ofertas que, conforme a la Documentación Licitatoria, resulten inadmisibles y la calificación y/o precalificación en su caso y/o adjudicación de la propuesta admisible más conveniente, que asegure el cumplimiento de los objetivos de calidad y eficiencia perseguidos, sin que ello obligue a concretar la contratación, ya que por causas justificadas se podrá dejar sin efecto el proceso de licitación y efectuarse o no nuevamente, incluyendo la modificación de las bases del llamado, sin que tal determinación reconozca algún derecho a los Oferentes.”